

Honorarios Ley 21 839 Ley 24 432 Reglas Generales

DOMINGO, 10 DE ENERO DE 2021

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Ley 21.839. Ley 24.432. Reglas generales En el marco de un juicio de ejecución de
expensas, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 23 de marzo de
2017.-A.D. AUTOS Y VISTOS: A fin de valorar los trabajos efectuados en autos por los beneficiarios de la regulación
apelada, la Sala tiene decidido conforme a los parámetros que contemplan las leyes 21.839 y 24.432, que deben tenerse en cuenta un
conjunto de reglas generales: naturaleza del asunto, complejidad y resultado obtenido, que constituyen la guía pertinente para llegar
a una regulación justa y razonable (conf. esta Sala, H.207.899 del 24/10/96 y sus citas, entre muchas otras).- Dentro de este
encuadre, la labor cumplida consistió en una de las dos etapas en las que se divide el juicio ejecutivo; con excepciones. A todo esto
corresponde agregar el tiempo dedicado que, junto a las pautas enunciadas y los límites previstos por la ley 24.432, configuran la
medida para determinar los emolumentos recurridos.- En virtud de estas razones, al monto comprometido en las presentes
actuaciones y lo dispuesto por los arts. 1, 6, 7, 37 y 40 de la ley 21.839, los límites contemplados por la ley 24.432, se confirman los
honorarios regulados a fs. 120 vta. a favor de los Dres. F G P, F D T y C A D.- Comuníquese a la Dirección de Comunicación
Pública de la C.S.J.N. en la forma de práctica y devuélvase.- El Dr. Ricardo Li Rosi no interviene por encontrarse de licencia
(art. 109 del R.J.N.C.).- HUGO MOLTENI SEBASTIÁN PICASSO 015381E